



Manual para la realización de prácticas profesionales



De acuerdo con los Lineamientos Generales de Prácticas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de México:

1°. El presente manual tiene como objeto establecer las bases para la realización de prácticas profesionales del alumnado de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla.

2°. Para los efectos del presente manual se entiende por:

- I. CA: Comité Académico;
- II. ENESJ: Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla;
- III. Entidad Académica: Facultades, Escuelas, Institutos y Centros;
- IV. EPP: Enlace de prácticas profesionales;
- V. IR, Instancia receptora: Entidad del sector público, privado o social, que cuenta con un programa de prácticas profesionales, registrado ante la Dirección General de Orientación y Atención Educativa;
- VI. Práctica profesional: Actividades curriculares o extracurriculares que el alumnado interesado realiza, en modalidad presencial, en alguna instancia receptora, con el propósito de consolidar los conocimientos adquiridos en el aula y que propicie su vinculación con el entorno laboral afín a su formación;
- VII. Practicante: Alumnado de licenciatura o posgrado que se encuentra inscrito en un programa de prácticas profesionales y realiza las actividades previstas en él, en una instancia receptora; y
- VIII. SIAPP: Sistema de Información Automatizada de Prácticas Profesionales.

3°. Objetivos de la práctica profesional:

- a) Que el practicante aplique los conocimientos adquiridos y desarrolle competencias afines a su perfil profesional;
- b) Contribuir a la formación integral y profesional del practicante a través de una aproximación al mundo laboral; y
- c) Vincular al practicante con el mercado laboral relacionado con su formación académica y profesional.

Características y requisitos de la práctica profesional

4°. La práctica profesional podrá tener el carácter de curricular o extracurricular.

5°. La práctica profesional podrá realizarse en todas las áreas, siempre y cuando las actividades sean afines a las capacidades técnicas de la instancia receptora y a las carreras de la ENESJ.

6°. Los requisitos que el alumnado debe cumplir para iniciar la práctica profesional son los siguientes:

- I. Solicitar el registro en los programas de prácticas profesionales curriculares y extracurriculares vigentes a través del EPP correspondiente.

7°. El alumnado podrá realizar prácticas profesionales en el mismo período que preste el servicio social, pero los programas, objetivos y tiempos de realización de ambas deben estar claramente diferenciados.

8°. La consulta de la oferta de programas de prácticas profesionales, curriculares o extracurriculares vigentes y autorizados por el Comité Académico o en su caso el responsable de la licenciatura se realizará, en línea, a través del SIAPP, con el propósito de que el alumnado seleccione el programa de su interés.



9°. Las entidades académicas a través de los EPP, en coordinación con las instancias receptoras, y de acuerdo con las condiciones específicas de cada programa de prácticas profesionales, determinarán la duración y el mínimo de horas requeridas para su cumplimiento.

10°. La realización de prácticas profesionales no establece vínculo laboral alguno entre la UNAM y los practicantes, ni entre la UNAM y la instancia receptora.

11°. Para las prácticas profesionales curriculares:

- I. Junto con el responsable de la carrera establecerán la promoción y difusión del portal SIAPP para que el alumnado conozca la oferta de instancias receptoras y prácticas profesionales previo al semestre en que se deberá inscribir la materia;
- II. Cursar las prácticas profesionales de acuerdo con el plan de estudios de la licenciatura que corresponda;
- III. El practicante solicitará la carta de presentación al EPP con la que deberá acudir ante la IR;
- IV. Una vez que la IR confirme al alumnado que podrá prestar su práctica en esa institución, deberá solicitar al EPP, su inscripción al programa;
- V. Cuando la práctica se realice fuera del *campus*, el alumnado deberá contar con el seguro facultativo, esto como requisito previo a la inscripción de esta;
- VI. El practicante se asegurará de que la IR haga llegar la carta de aceptación del practicante al EPP dentro de los primeros 10 días hábiles a partir de que recibió al alumnado (a) en el programa;
- VII. El CA determinará la periodicidad de la entrega de reportes del alumnado al titular de la asignatura;
- VIII. El EPP podrá supervisar la participación de los practicantes en los programas en que se encuentren inscritos, en cualquiera de sus modalidades; y
- IX. El titular de la asignatura deberá notificar la acreditación y conclusión de cada práctica profesional al EPP para que, mediante el SIAPP, libere la carta de término.

12°. Para las prácticas profesionales extracurriculares:

- I. Junto con el responsable de la carrera establecerán la promoción y difusión del portal SIAPP para que el alumnado conozca la oferta de instancias receptoras y prácticas;
- II. El practicante solicitará al CA la autorización para realizar la práctica profesional de su interés con la finalidad de que exista relación con su formación académica y profesional;
- II. El practicante solicitará la carta de presentación al EPP con la que deberá acudir ante la IR;
- III. Una vez que la IR confirme al alumnado que podrá prestar su práctica en esa institución, deberá solicitar al EPP, su inscripción al programa;
- IV. Cuando la práctica se realice fuera del *campus*, el alumnado deberá contar con su seguro facultativo, esto como requisito previo a la inscripción de esta;
- V. El practicante se asegurará de que la IR haga llegar la carta de aceptación del practicante al EPP dentro de los primeros 10 días hábiles a partir de que recibió al alumnado en el programa;
- VI. El CA determinará la periodicidad de la entrega de reportes del alumnado al EPP;
- VII. El EPP podrá supervisar la participación de los practicantes en los programas en que se encuentren inscritos, en cualquiera de sus modalidades; y
- VIII. El EPP deberá notificar la acreditación y conclusión de cada práctica profesional al EPP para que, mediante el SIAPP, libere la carta de término.

De la organización y procedimientos de la práctica profesional

13°. En la organización de las prácticas profesionales curriculares y extracurriculares intervendrán:

- I. Los CA de las entidades académicas;
- II. Los EPP de cada entidad académica.

14°. Corresponde al Comité Académico a través de los EPP, previa comunicación con las instancias receptoras, revisar y aprobar los programas de prácticas profesionales con el propósito de que éstos se encuentren disponibles para el alumnado a través del SIAPP. El CA establecerá los requisitos de permanencia de los programas de prácticas profesionales disponibles en ese momento.



De los derechos y obligaciones de los practicantes

15°. Son derechos del practicante los siguientes:

- I. Inscribirse en alguno de los programas de prácticas profesionales aprobados por el CA a través de los EPP. Para tal efecto, deberán realizar los trámites administrativos establecidos por los EPP;
- II. Ser informado acerca de todos los aspectos del programa o proyecto de prácticas profesionales en el que haya sido admitido;
- III. Solicitar y recibir asesoría del EPP para realizar el correcto registro al programa de su interés;
- IV. Llevar a cabo actividades acordes con su perfil técnico y/o profesional de acuerdo con el programa al cual se encuentre asignado;
- V. Recibir trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la instancia receptora;
- VI. Conocer la normativa interna de la instancia receptora al inicio de la práctica;
- VII. Participar en la capacitación, presencial o en línea, que imparta el responsable del programa en la instancia receptora;
- VIII. Contar con la información de las medidas de seguridad que el programa requiera;
- IX. Solicitar la suspensión temporal o cancelación de la práctica profesional, en caso de que la instancia receptora incumpla las condiciones establecidas en el programa. En este supuesto, se reconocerá al practicante las horas de participación; y
- X. Recibir la constancia de término de la práctica profesional emitida por el SIIAP una vez que acredite el cumplimiento de las actividades, en la que se indique el número de horas, el programa y la actividad realizada.

16°. El practicante tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente manual;
- II. Formalizar, en forma presencial o vía remota, los trámites administrativos para la inscripción, realización, evaluación y acreditación de la práctica profesional;
- III. Entregar la documentación digitalizada que le sea requerida para participar en un Programa de práctica profesional en cualquiera de las modalidades;
- IV. Acreditar que se encuentra dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el seguro de salud para estudiantes;
- V. Demostrar que cuenta con un seguro de salud vigente únicamente en el supuesto de tener el 100% de créditos, o bien, ubicarse en la hipótesis prevista en el artículo 22, párrafo segundo, del Reglamento General de Inscripciones. De lo contrario, deberá realizar los trámites ante el IMSS, para que, de acuerdo con la normativa aplicable, proceda a darse de alta en el esquema de incorporación voluntaria que corresponda;
- VI. Solicitar el trámite de su seguro de prácticas de campo cuando la práctica a realizar sea fuera del *Campus*.
- VII. Cumplir con el período establecido de la práctica profesional;
- VIII. Acatar la normativa de la instancia receptora, y, en su caso, las políticas de acceso y permanencia en sus instalaciones, durante el tiempo que realice la práctica;
- IX. Elaborar y entregar, de acuerdo con el calendario establecido, los informes de avance de las actividades; y
- X. Conducirse con ética y compromiso en el ejercicio de la práctica profesional.

17°. El EPP deberá consultar ante CA cualquier asunto no establecido en el presente documento.

18°. Cualquier situación académica no contemplada en este manual será resuelta por el Comité Académico de la licenciatura de origen del alumnado.